



"Año Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°027-2015-CMPSM

San Miguel, 22 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de San Miguel, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

VISTO:

En sesión ordinaria N°38-2015 de concejo con fecha 26 de octubre, visto el Oficio N°062-2015-PRODIA/SM/C. mediante el cual se remite la versión final del Plan de Desarrollo Concertado; con el visto bueno de Asesoría Jurídica con el Informe N°0204A-2015-MPSM-AJ y el Acuerdo de Concejo N° 076-2015- CMPSM, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de reforma de los artículos 91°, 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, define a las municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo, se prescribe que la "autonomía de las municipalidad, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico".

Que, la municipalidad como órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el Plan Concertado deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia y gestión

*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

moderna y rendición de cuentas, inclusión eficacia, eficiencia equidad, sostenibilidad imparcialidad y neutralidad subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especializaciones políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración, así mismo añade que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, y son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, así mismo los artículos N° 111° 112 y 113° del acatado cuerpo de Leyes señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel en un proceso participativo con la sociedad civil organizada, las instituciones públicas, los sectores políticos y empresariales, han formulado el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Miguel, como un diseño de futuro deseado que aspira la población, proceso sistemático de gestión del cambio y creación del mejor futuro posible de la provincia. Es también un instrumento para la gestión del desarrollo económico, social ambiental e institucional y establece la base para la construcción consensuada de los planes estratégicos sectoriales territoriales e institucionales y los programas de inversión municipal.

Que, el proyecto de Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de San Miguel 2025, ha sido materia de exposición y debate por parte del equipo técnico local y los miembros de concejo municipal, en atención a los ejes estratégicos de desarrollo social, desarrollo económico y desarrollo institucional, establecidos los objetivos estratégicos, específicos, programas y proyectos actividades así como las acciones estratégicas, específicos, programas y proyectos actividades así como las acciones estratégicas, prioridades indicadores y metas y mediano y largo plazo para la provincia de San Miguel.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado de la provincia de San Miguel al 2025, plantea la creación del sistema de gestión cuya plataforma institucional, es el comité de coordinación local, conformados por los alcaldes de Centros Poblados y la sociedad civil organizada y presidida por el alcalde Provincial de San Miguel, conformándose la secretaría técnica, la comisión estratégica para la gestión por ejes y las mesas temáticas por eje estratégico.



*Compromiso de todos*



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

Que, conforme lo prescrito en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades, y con el voto por mayoría del concejo municipal de la Provincia de San Miguel, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONSERTADO DE  
LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL - 2025**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR, el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de San Miguel al 2025, el mismo que está constituido por N°133 páginas, contiene: presentación, marco legal, antecedentes y marco conceptual marco metodológico diagnóstico provincial matriz FODA, análisis coyuntural y prospectivo, Plan de Desarrollo Concertado, articulación del Plan de Desarrollo Concertado provincial, sistemas de gestión del plan y anexos, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR, el sistema de gestión, como parte integrante del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincial de San Miguel, autorizando al señor alcalde a designar al responsable de la secretaría técnica quien deberá coordinar permanentemente con la oficina del planeamiento y presupuesto debiéndose asignársele los recursos presupuestarios para el cabal conocimiento de sus funciones y debiendo informar al pleno del concejo, al primer trimestre de cada año sobre los avances y cumplimiento de metas trazadas.

**ARTÍCULO 3°:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la difusión y distribución del PDC (Plan de Desarrollo Concertado) de la provincia de San Miguel al 2025.

**ARTÍCULO 4°:** DERÓGUESE, cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE

*Compromiso de todos*